CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de mayo de 2029. Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que las llamadas en garantia ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentó escrito de contestación dentro del término legal para ello. Sírvase proveer

# MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaria

### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARTHA LILIANA FRANCO RODRÍGUEZ DDO.: COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A

LITIS: COLFONDOS S.A.

LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RAD: 76001-31-05-012-2024-00003-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1266**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que en el plenario reposan las contestaciones de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual fue presentada dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, se

## DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**SEGUNDO:** Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A.** respecto de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en su calidad de llamadas en garantía.

TERCERO: FIJAR el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas).

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

The state of the s

En estado No **80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 10 DE MAYO DE 2024

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO